

Nº 68 /

Resistencia, 24 de agosto de 1993.-

VISTO:

El pedido de Oficialización de candidatos a Concejales, formulado en estos autos caratulados "MOVIMIENTO DE / UNIDAD FONTANENSE S/ OFICIALIZACION DE LISTAS DE CANDIDATOS", Expte. Nº 65/93, del registro de este Tribunal, y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 9 los apoderados del partido de autos solicita la oficialización de las candidaturas a Concejales cuyas listas adjuntan, acompañada de las respectivas aceptaciones de cargos que glosan a fs. 2 y de la Plataforma Electoral de fs. 6/8, para los comicios a celebrarse el 3 de octubre del corriente año, cumplimentando lo normado en el art. 22 de la / Ley 23.298, adoptada por Ley Provincial 3401.

Que, en mérito a lo normado en el art. 86 inc. 6 de la Constitución Provincial, la elección se hará por listas oficializadas por este Tribunal Electoral, es decir que a éste Organo le compete la verificación de la calidad de los / candidatos propuestos por los partidos políticos para los cargos electivos provinciales y municipales, quienes conforme lo dispuesto por el art. 60 del Código Electoral Nacional, adoptado en el orden provincial por Ley Nº 1186, deberán reunir / las condiciones propias del cargo para el cual se postulan y no estar comprendidos en algunas de las inhabilidades legales.

Que las condiciones de elegibilidad están establecidas en la Carta Magna Provincial en el art. 185 para // los Concejales y Miembros de Comisiones de Fomento.

Que ^{e/} verificadas las listas en cuanto a la ca-

//..

//..lidad de cada uno de los propuestos, cabe señalar que los candidatos titulares de fs. 3, en principio cumplen los requisitos exigidos para los cargos que se postulan, en tanto a fs. 12, los apoderados solicitan la rectificación de / la misma, eliminándose al renunciante postulado en sexto lugar, Sr. Armando Lucena, corriéndose el orden e incorporándose en el séptimo lugar al primer suplente Sr. Orlando Aníbal Florentín, quien también cumplimenta los requisitos previstos en la Ley; comprobándose que coinciden los datos identificatorios con los Padrones Provisorios, Ficheros de / la Secretaría Electoral Nacional y Padrón de Electores Extranjeros, conforme surge del informe de Secretaría de fs. 10, los demás candidatos cumplimentan las exigencias previstas en la Ley.

Que, en lo relativo al porcentaje de candidatas femeninas, establecido por Ley 3747 y su complementaria 3858, se ha dado cumplimiento al cupo del treinta por ciento previsto en las mismas.

Que, atento a lo dispuesto por Decreto N° 922 del 2 de Julio de 1993, se convoca a los electores a elegir, en su art. 1° inc. c) Doscientos cuarenta (240) Concejales / Municipales y ciento ochenta (180) miembros de Comisiones de Fomento, según el número y categoría establecidas en el art. 8 de la Ley Provincial Electoral N° 2838 de facto y Decreto 1260/88. En consecuencia y en mérito a lo normado en el dispositivo legal ut supra mencionado, que en su parte pertinente reza "...cada elector tendrá derecho a votar por una sola lista de candidatos cuyo número no podrá ser superior al de los cargos a cubrir. Cada lista contendrá los nombres y ape-

Nº 69

//..llidos de los nueve (9), siete (7) y cinco (5) candidatos, según corresponda, numerados correlativamente de / acuerdo al orden dispuesto por los respectivos partidos.." procederá la oficialización de la nómina de Concejales y / miembros de Comisiones de Fomento la que no contendrá las propuestas de suplentes, a excepción de su incorporación / como titulares, cuando alguno de éstos últimos no reunieren los requisitos legalmente exigidos.

Por lo expuesto, disposiciones legales citadas, oída la Sra. Procuradora Fiscal,

E L T R I B U N A L E L E C T O R A L

RESUELVE:

I.- OFICIALIZAR, las listas de candidatos a Concejales, del Partido Municipal MOVIMIENTO DE UNIDAD FONTANENSE de la siguiente manera:

- 1) RIU, Francisco Italo Argentino, clase 1942.M.I. 7.895.448.
- 2) MIÑO, Nélide " 1932.M.I. 2.419.307.
- 3) MUÑOZ, Abdón Pedro " 1927.M.I. 7.414.705.
- 4) GONZALEZ BOGADO, Silvina " 1948.M.I.92.222.945.
- 5) FRIAS, Raúl Argentino " 1964.M.I.17.060.161.
- 6) SOULET, Luis Eduardo " 1956.M.I.12.105.067.
- 7) FLORENTIN, Orlando Aníbal " 1959.M.I.13.592.814.

II.- REGISTRESE, protocolícese, notifíquese y oportunamente comuníquese a la Junta Electoral Nacional, conforme surge de lo normado en el art.3 de la Ley Nacional Nº 15.262, adoptada por Ley Provincial Nº 3.681.-

E/L.: "e" dice: "verificadas":VALE.-

Siguen al dorso las